

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 5142 10 de abril de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0009380

Señores:
Hyatt International Corporation

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. Alguno de los servicios reivindicados no pertenece a la clase indicada de la Clasificación Internacional de Niza.

De la lista de servicios solicitada para la clase 35 se evidencia los servicios “*servicios de alojamiento en hoteles que incluyen programas de incentivos que suministran servicios especiales para huéspedes, comodidades y premios a los miembros frecuentes de los hoteles*” no se encuentra amparado en la clase solicitada a registro, toda vez que estos están amparados en la clase 35.

Tenga en cuenta que todo lo relacionado con servicios se programas de incentivos como: *organización, operación y supervisión de programas de fidelización y de incentivos; administración de programas de fidelización basados en descuentos o incentivos*, entre otros corresponden a la clase 35.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Por favor excluya de la descripción de los servicios “*que incluyen programas de incentivos que suministran servicios especiales para huéspedes, comodidades y premios a los miembros frecuentes de los hoteles*” que no se encuentran en la clase 43 Internacional indicándolo en la respuesta a este requerimiento, o
- Si además de los servicios de la clase 43 Internacional, desea incluir los servicios “*que incluyen programas de incentivos que suministran servicios especiales para huéspedes, comodidades y premios a los miembros frecuentes de los hoteles*” amparado en otra clase, deberá realizar el pago correspondiente a la tasa de registro por cada clase adicional en una misma solicitud, teniendo en cuenta lo establecido en el Capítulo Primero del Título X de la Circular Única “Tasas de Propiedad Industrial”.

2. Alguno de los servicios reivindicados carece de la especificidad requerida en el numeral 1.2.5.2. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única.

De la lista de servicios solicitada para la clase 43 se evidencia que la expresión “*una colección de hoteles en forma de servicios de alojamiento en hoteles*” carece de especificidad por cuanto no corresponde al nombre de un servicio de la clase indicada.

En efecto, la expresión “*una colección de hoteles en forma de servicios de alojamiento en hoteles*” puede referirse por ejemplo a: **Hoteles de complejos hoteleros**.

Por consiguiente, se le requiere para que:

Oficio N° 5142 10 de abril de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0009380

- Especifique los servicios de la clase 43 que pretende reivindicar al usar la expresión “una colección de hoteles en forma de servicios de alojamiento en hoteles” o sírvase excluirla de la descripción de servicios.

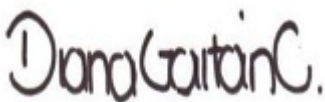
En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede **renunciar** a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Para más información al respecto, le informamos que la Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI) que, entre otras funciones, presta un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial, a través de los Centro de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI). Los CATI prestan los servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica, a través de citas que pueden ser agendadas virtualmente ingresando al enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>

También podrá acceder a la videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



DIANA PAOLA GAITAN
Coordinador (a)